

Poder para la cobranca de la manda del capitán madariaga
 Sepan quantos esta carta de poder. Vienen como nos el con
 cejo Justicia y Regimⁱ de la Villa de Vego del cuerpo y po
 blacion de ella estando juntos y conyugados en nro ca
 uildo segun que lo quemar de Nro y costumbre de nos
 Junta para las cosas tocantes al dicho con^o especial
 y nombradamente siendo presentes en este cauildo y
 ayuntamⁱ don antonio de ocho tequi y Olaso alcalde
 ordinario de la dicha Villa y su jurisdiccion y ~~hacemos~~
~~que de aqui se procura en su dcha General de lo nro y el con^o~~
~~ya de ynana y Gregorio Ordoñez de Romay Regidores y~~
~~Joan de amariano Arela diputado de del cuerpo de la dcha~~
 que somos y hazemos la mayor y mas sana parte de
 la Justicia y Regimⁱ del cuerpo y poblacion de la dicha
 Villa como patrones y admistradores que somos de
 las pias Obras que instituyo y fundo el capitan Joan de
 madariaga difunto que esta en la gloria para la insti
 tucion de una capellania y limosna para la Reden
 de cautivos y casamⁱ de donzellas buerfanas Repartida
 la denta que para ello de x^o de sus bienes es a su vez para
 la capellania de ^{cent} ~~de~~ ^{cuarenta} ~~veinte~~ ^{y quatro} ~~que fue~~
 ron acueartados y para la Reden en quinquemill^{rs}
 y para adotar a donzellas buerfanas de cordellas cada
 treynta mill^{rs} que se deson en cada año nombran
 do años los d^{os} Justicia y Regimⁱ para su administa
 cion por tales paciones segun que esta mas por d^o
 consta y pare por las clausulas de su testamento y Nro
 Voluntad con que fallecio y otorgo en la ciudad de
 Sevilla a quatro de julio del año de mill y seiscientos y no
 ante Pedro Vazquez de Miranda Secuⁱ publico de
 la d^o obediencia aque nos ~~de~~ ~~nos~~ ~~de~~ ~~nos~~ ~~de~~ ~~nos~~
 y con que nos damos todo nro poder a nro ~~de~~ ~~nos~~
 querar lo quemar y tenermos y qual de d^o de d^o de d^o de d^o

